



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL LIMA SUR

N° 0042 – 2025 – GRL – Lima Sur

San Vicente de Cañete, 08 de mayo de 2025

WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO
REGIDOR LOCAL
R.E.R. N° 426-2019-GOB

EL GERENTE SUB REGIONAL LIMA SUR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

VISTO:

La Carta N° 077 A-2025-Adicional de Obra/JVDS-RC-CEE (recepcionada el 03.04.2025 por Consorcio Supervisión Cerro Azul) suscrita por la representante legal del CONSORCIO ESTRUCTURAL EDIFICA; la Carta N° 136-2025-MDCHP-RC-CSCA (recepcionada el 10.04.2025 por Consorcio Estructural Edifica) suscrita por la representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN CERRO AZUL; la Carta N° 089-2025/JVDS-RC-CEE (recepcionada el 16.04.2025 por Consorcio Supervisión Cerro Azul) suscrita por la representante común del CONSORCIO ESTRUCTURAL EDIFICA; la Carta N° 147-2025-MDCHP-RC-CSCA (ingresada a mesa de parte de la Entidad el 21.04.2025) suscrita por la representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN CERRO AZUL, que a su vez adjunta el Informe N° 054-EMBV/JS-2025 suscrito por el Jefe de Supervisión; el Informe N° 076-2025-GRL-UELS-SGIT-CO/JPMM de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por el Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Infraestructura y Transporte; la Carta N° 0521-2025-GRL-UELS-SGIT de fecha 06 de mayo de 2025, emitida por la Sub Gerente de Infraestructura y Transporte; el Informe N° 0609-2025-GRL-UELS-OPP de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0197-2025-GRL-UELS-SGIT de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por la Sub Gerente de Infraestructura y Transporte; el Expediente Administrativo N° 03736892 con Documento N° 06356248 y Documento N° 06352821: respecto a la prestación Adicional de Obra N° 09 – Deductivo Vinculante de Obra N° 07 para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la IE Gerardo Salomón Mejía Saco del distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, departamento de Lima" con Código Único de Inversión N° 2522252; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, en ese contexto, a través del literal f. de la Vigésima Séptima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 29289 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, se autorizó la creación de la unidad ejecutora Lima Sur en el Pliego Gobierno Regional de Lima, y a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, se le dio la denominación de Gerencia Sub Regional Lima Sur;

Que, constituye atribuciones del Gerente Sub Regional Lima Sur, representar a la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, así como dirigir la política de la institución en el ámbito de las provincias de Cañete y Yauyos, conforme lo establecen los artículos 1°, 5°, 8° y 9° de la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL – Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Subregional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, así como los artículos 131° y 132° de la Ordenanza Regional N° 09-2022-CR/GRL – Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima y los artículos 25° y 33° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867. Asimismo, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2024-GOB de fecha 07 de febrero de 2024, que aclara y determina que, desde la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur como Gerencia Sub Regional Lima Sur, es un órgano desconcentrado que cuenta con autonomía administrativa, de cuyas atribuciones generales se derivan competencias específicas;

Que, conforme a las mencionadas competencias, con fecha 10 de mayo de 2024, se adjudicó la Buena Pro de la LICITACIÓN PÚBLICA-SM-1-2024-GRL/UELS/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Gerardo Salomón Mejía Saco del distrito de Cerro Azul - provincia de Cañete – departamento de Lima" con CUI N° 2522252, al **CONSORCIO ESTRUCTURAL EDIFICA** (integrado por las Empresas: **ALCO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES GENERALES S. A. C.** con RUC N° 20556414123 e **IMADI S. R. L.** con RUC N° 20491266202); firmándose el 10 de mayo de 2024 el **CONTRATO N° 003-2024-GRL-UELS-GSRLS** con un monto contractual ascendente a S/ 26, 755, 524.99 (Veintiséis Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Veinticuatro con 99/100 soles);

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL LIMA SUR

N° 0042 - 2025 - GRL - Lima

San Vicente de Cañete, 08 de mayo de 2025

08 MAY 2025

Que, con fecha 21 de junio de 2024 a través de **Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 0057-2024-GRL-Lima Sur**, se **APROBÓ** el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del **ADICIONAL DE OBRA N° 01 DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01** del **CONTRATO N° 003-2024-GRL-UELS-GSRLS** para la ejecución de la obra: *"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Gerardo Salomón Mejía Saco del distrito de Cerro Azul - provincia de Cañete - departamento de Lima"* con Código Único de Inversión N° 2522252, la misma que tiene un presupuesto Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/ 263, 902.75 soles (incluido IGV) que representa un porcentaje de incidencia de 0.99% del monto contractual vigente y el presupuesto deductivo vinculante N° 01 por la suma de S/ 263, 902.75 soles (incluido IGV) que representa un porcentaje de incidencia de 0.99% del monto contractual vigente, resultando el presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 0.00 soles, con un porcentaje de incidencia de 0.0% del monto del Contrato Original, el que conforme a los fundamentos expuestos forma parte integrante del presente acto resolutivo; con **Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 0084-2024-GRL-Lima Sur**, se **APRUEBA** el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del **ADICIONAL DE OBRA N° 02** del **CONTRATO N° 003-2024-GRL-UELS-GSRLS** - con un presupuesto Adicional de Obra N° 02 hasta por la suma de S/ 110, 479.25 (**Ciento Diez Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 25/100 soles**) - Incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia de 0.4129% del monto del contrato principal, cuyo plazo de ejecución es de 30 días calendario; con **Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 0085-2024-GRL-Lima Sur**, se **APRUEBA** el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del **ADICIONAL DE OBRA N° 03** y **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02** del **CONTRATO N° 003-2024-GRL-UELS-GSRLS** - la misma que tiene un presupuesto Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/ 0.00 soles, con un porcentaje de incidencia de S/ 0.00 soles del monto contractual principal; con **Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 0098-2024-GRL-Lima Sur** de fecha 06 de noviembre de 2024, se **APRUEBA** el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del **ADICIONAL DE OBRA N° 04** y **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03** del **CONTRATO N° 003-2024-GRL-UELS-GSRLS** - la misma que tiene un presupuesto Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03 por el monto de S/ 0.00 soles, con un porcentaje de incidencia de S/ 0.00 soles del monto contractual; con **Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 0103-2024-GRL-Lima Sur** de fecha 26 de noviembre de 2024, se **APRUEBA** el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del **ADICIONAL DE OBRA N° 05** y **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04** del **CONTRATO N° 003-2024-GRL-UELS-GSRLS** - la misma que tiene un presupuesto Adicional de Obra N° 05 hasta por la suma de S/ 566, 795.16 (Quinientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Cinco con 16/100 soles) - Incluido IGV, y tiene presupuesto Deductivo Vinculante N° 04 por la suma de S/ 39, 166.03 (Treinta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Seis con 03/100 soles) - Incluido IGV, **resultando el presupuesto Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 04** por el monto de S/ 527, 629.13 (Quinientos Veintisiete Mil Seiscientos Veintinueve con 13/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 1.972% del monto contractual y un plazo de ejecución de 60 días calendarios; con **Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 0104-2024-GRL-Lima Sur** de fecha 04 de diciembre de 2024, se **APRUEBA** el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del **ADICIONAL DE OBRA N° 06 "Caseta de Bombas"** del **CONTRATO N° 003-2024-GRL-UELS-GSRLS** - para la ejecución de la obra *"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Gerardo Salomón Mejía Saco del distrito de Cerro Azul - provincia de Cañete - departamento de Lima"* con Código Único de Inversión N° 2522252, la misma que tiene un presupuesto Adicional de Obra N° 06 hasta por la suma S/ 26, 453.31 (Veintiséis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 31/100 soles) - Incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.098% del monto contractual y un plazo de ejecución de 45 días calendarios; con **Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 0026-2025-GRL-Lima Sur** de fecha 28 de marzo de 2025, se **APRUEBA** el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del **ADICIONAL DE OBRA N° 07** por la suma de S/ 1, 000, 735.25 soles - incluido IGV, y el **DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 05** por la suma de S/ 884, 557.46 soles - incluido IGV, el cual resulta de la suma algebraica **UN MONTO ADICIONAL por el importe neto de S/ 116, 177.79** (Ciento Dieciséis Mil Ciento Setenta y Siete con 79/100 soles) incluido IGV, el cual representa una incidencia de 0.43% del monto del **CONTRATO N° 003-2024-GRL-UELS-GSRLS** - para la ejecución de la obra *"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Gerardo Salomón Mejía Saco del distrito de Cerro Azul - provincia de Cañete - departamento de Lima"* con Código Único de Inversión N° 2522252, cuyo plazo de ejecución es de 45 días calendarios; y, con **Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 0035-2025-GRL-Lima Sur** de fecha 16 de abril de 2025, se **APRUEBA** el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del **ADICIONAL DE OBRA N° 08** por el monto de S/ 714, 085.41 soles - incluido IGV, y el **DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 06** por la suma de S/ 205, 877.62 soles - incluido IGV, el cual resulta de la suma algebraica **UN MONTO ADICIONAL por el importe neto de S/ 508, 207.79** (Quinientos Ocho Mil Doscientos Siete con 79/100 soles) incluido IGV, el cual representa una incidencia de 1.90% del monto del **CONTRATO N° 003-2024-GRL-UELS-GSRLS** - para la ejecución de la obra *"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Gerardo Salomón Mejía Saco del distrito de Cerro Azul - provincia de Cañete - departamento de Lima"* con Código Único de

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL LIMA SUR

N° 0042 - 2025 - GRL - Lima

San Vicente de Cañete, 08 de mayo de 2025

08 MAY 2025

WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.F.R. N° 428-2019-GOB

Inversión N° 2522252, cuyo plazo de ejecución es de 30 días calendarios, no afecta el plazo establecido en el contrato principal y no afecta la ruta crítica del proyecto;

Que, a través de Carta N° 077 A-2025-Adicional de Obra/JVDS-RC-CEE (recibido el 03.04.2025 por el CONSORCIO SUPERVISIÓN CERRO AZUL), el Representante Común del **CONSORCIO ESTRUCTURAL EDIFICA** - Johayra De La Cruz Saavedra, presenta el expediente técnico del adicional de obra N° 09 y deductivo vinculante de obra N° 07 del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Gerardo Salomón Mejía Saco del distrito de Cerro Azul - provincia de Cañete - departamento de Lima" con Código Único de Inversión N° 2522252. Con Carta N° 064-2025-MDCHP-RC-CSCA. La supervisión notifica al contratista el 10.04.2025 la Carta N° 136-2025-MDCHP-RC-CSCA, indicando observaciones al expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 09 y deductivo vinculante de obra N° 07 "Generado por el Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9KV con máxima demanda de 181 KW". Con Carta N° 089-2025/JVDS-RC-CEE, el contratista CONSORCIO ESTRUCTURAL EDIFICA, cumple con entregar a la supervisión el 16.04.2025 - la subsanación de observaciones del expediente técnico adicional de obra N° 09 y deductivo vinculante de obra N° 07 referente al Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9KV con máxima demanda de 181 KW. Y con Carta N° 147-2025-MDCHP-RC-CSCA, la supervisión CONSORCIO SUPERVISIÓN CERRO AZUL, otorga la conformidad a la subsanación del expediente adicional de obra N° 09 y deductivo vinculante de obra N° 07 referente a "EL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9KV CON MÁXIMA DEMANDA DE 181 KW", presentándolo a la Entidad el 21 de abril de 2025, adjuntando a su vez el Informe N° 054-EMBV/JS-2025, de cuyas conclusiones y recomendaciones se tiene:

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El presente ADICIONAL DE OBRA N°9 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°7, REFERENTE A "MEDIA TENSION" de la I.E. Gerardo Salomón Mejía Saco, es necesario para el cumplimiento de metas del proyecto y garantizar el cumplimiento de medidas de la normativa necesaria para el tiempo de vida del proyecto según el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- El presupuesto ADICIONAL DE OBRA N°9 tiene un monto de S/. 507,479.59 (Quinientos siete mil cuatrocientos setenta y nueve con 59/100 nuevos soles) incluyendo IGV.
- El presupuesto DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°7 tiene un monto de S/. 7,012.97 (Siete mil doce con 97/100 nuevos soles) incluyendo IGV.
- El porcentaje de incidencia del adicional N°9 y deductivo vinculante N°7 es de 1.8705% al expediente contractual.
- El presupuesto modificado del expediente de adicional N°9 y deductivo vinculante N°7, tiene un monto A FAVOR AL CONTRATISTA EJECUTOR CONSORCIO ESTRUCTURAL EDIFICA de S/. 500,466.62 (Quinientos mil cuatrocientos sesenta y seis con 62/100 nuevos soles) incluyendo IGV.
- El plazo de ejecución del presente expediente es de 75 días calendario, el cual tiene el plazo del cronograma de las actividades.
- Se han conservado los porcentajes de utilidad, rendimiento y precios unitarios del expediente técnico.
- Se han calculado los gastos generales que corresponde al adicional de obra n°09
- La supervisión emite CONFORMIDAD DEL PRESENTE EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N°9 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°7 referente a MEDIA TENSION, en cumplimiento al RLCE 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último, puesto que su elaboración está condicionada a los documentos que debe suministrar la Unidad Ejecutora Lima Sur en coordinación con la UGEL y de los plazos de respuestas de terceros como la Compañía de servicios públicos de electricidad LUZ DEL SUR, el cual es la encargada del sector de Cerro Azul y corresponde realizar los trámites correspondientes de aprobación con dicha entidad.

Elmer Marín Burgos Vargas
INGENIERO CIVIL
REG. COL. ING. N° 25170
SUPERVISOR DE OBRA

Que, por medio de Informe N° 076-2025-GRL-UELS-SGIT-CO/JPM, el Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Infraestructura y Transporte, emite opinión técnica sobre expediente técnico del adicional de obra N° 09 con Deductivo Vinculante N° 07 correspondiente a la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la IE Gerardo Salomón Mejía Saco del distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, departamento de Lima" con CUI N° 2522252, concluyendo en lo siguiente:

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL LIMA SUR

N° 0042 - 2025 - GRL - Lima

San Vicente de Cañete, 08 de mayo de 2025

V - CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El que suscribe concluye y recomienda lo siguiente:

5.1 Que, luego de revisar la documentación técnica que forma parte del expediente técnico adicional de obra N° 09 con deductivo vinculante N° 07 remitido por la contratista mediante CARTA N° 089-2025/JVDS-RC-CEE de fecha 16 de abril del 2025 y aprobado por el jefe de supervisión de obra mediante INFORME N° 054-EMBV/JS-2025 con fecha 21 de abril del 2025; quien suscribe lo

considera **CONFORME** puesto que dicho expediente es imprescindible para el cumplimiento de metas del proyecto y amerita realizar los trabajos correspondientes al sistema de utilización de media tensión, debido a que se han evidenciado deficiencias en el expediente técnico del proyecto, por lo tanto, siguiendo los lineamientos del artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado, quien suscribe **RECOMIENDA** solicitar el pronunciamiento del proyectista para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta (artículo 205.7 del R.L.C.E.) y continuar con su aprobación mediante acto resolutorio según los plazos y lineamientos que establece el artículo 205 del Reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado; así como también solicitar la disponibilidad presupuestal correspondiente por el monto resultante indicado en el numeral 4.6 del presente informe el cual asciende a la suma de S/ 500,466.62 (Quinientos mil cuatrocientos sesenta y seis con 62/100 soles incl. IGV) que representa el 1.87051690% del presupuesto contractual.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines que estime convenientes.

Atentamente,

JEAN PIERE MACEDO MEZA
CIP N° 281294

ING. JEAN PIERE MACEDO MEZA
CIP N° 281294
COORDINADOR DE OBRA

Que, asimismo con Informe N° 0197-2025-GRL-UELS-SGIT emitido por la Sub Gerente de Infraestructura y Transporte, emite pronunciamiento respecto al expediente técnico del adicional de obra N° 09 con deductivo vinculante N° 07 correspondiente a la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la IE Gerardo Salomón Mejía Saco del distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, departamento de Lima" con CUI N° 2522252, concluyendo y recomendando lo siguiente:

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 6.1 Visto el informe de conformidad del EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA N° 09- DEDUCTIVO VINCULANTE N° 07, presentada por la Empresa Contratista CONSORCIO ESTRUCTURAL EDIFICA y el Supervisor de Obra Ing. Elmer Marwin Burgos Vargas a través del CONSORCIO SUPERVISION CERRO AZUL, mediante CARTA N° 0147-2025-MDCHP-RC-CSCA de fecha 21/04/2025, correspondiente a la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del nivel Secundaria de la I.E. Gerardo Salomón Mejía Saco del Distrito de Cerro Azul - provincia de Cañete - departamento de Lima" con Código Único de Inversión N° 2522252. El supervisor de obra, según el INFORME N° 054-EMBV/JS-2025, otorga su conformidad cumpliendo los procedimientos descritos en el numeral 205.4 del artículo 205 del RLCE.
- 6.2 Mediante INFORME N° 076-2025-GRL-UELS-SGIT-CO/IPMM el coordinador de obra Ing. Jean Piere Macedo Meza emite la opinión técnica respectiva sobre el expediente adicional de obra N° 09 y su deductivo vinculante N° 07, en donde concluye encontrarlo CONFORME puesto que dicho expediente es imprescindible para el cumplimiento de metas del proyecto y amerita realizar los trabajos correspondientes al sistema de utilización de media tensión, debido a que se han evidenciado deficiencias en el expediente técnico del proyecto, y RECOMIENDA continuar con su aprobación mediante acto resolutorio.
- 6.3 En consecuencia, la Sub Gerencia de Infraestructura y Transportes de la UELS ratifica el sustento técnico de la causal de ejecutar la prestación adicional de obra N° 09 - deductivo vinculante N° 07, en cumplimiento de la normativa vigente, **Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**.
- 6.4 Se emite la Conformidad Técnica al expediente Adicional de obra N° 09 por la suma de S/ 507,479.59 soles que representa una incidencia de 1.8967% del monto contractual vigente y deductivo vinculante N° 07 por S/ 7,012.97 soles que representa una incidencia de 0.0262 del monto contractual vigente, resultando el presupuesto adicional de obra N° 09-deductivo vinculante N° 07 de S/ 500,466.62 soles con una incidencia de 1.8705% del monto contractual.
- 6.5 El plazo de ejecución de las partidas del adicional de obra N° 09 -deductivo vinculante N° 07 es de 75 días calendario, el cual no afecta el plazo establecido en el contrato principal.
- 6.6 Las partidas correspondientes a "MEDIA TENSION" no corresponde a la ruta crítica del cronograma general del proyecto, por lo que su aprobación no generaría ampliación de plazo.
- 6.7 Por lo antes expuesto, se recomienda derivar el expediente Adicional de Obra N° 09 - deductivo vinculante N° 07 a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UELS para resolver sobre dicho Adicional y **notificar la decisión al contratista hasta el 08/05/2025**. La demora de la Entidad en emitir y notificar el acto resolutorio, puede ser causal de ampliación de plazo, conforme al artículo N° 205.6 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Es cuanto informo a Usted para conocimiento y acciones.

Atentamente,

ING. GRIFFIN PIER PASCAL RUIZ
Sub Gerente de Infraestructura y Transporte
de la Unidad Ejecutora Lima Sur

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Región Lima - Lima Sur
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL LIMA SUR
N° 0042 – 2025 – GRL – Lima
San Vicente de Cañete, 08 de mayo de 2025

UNIDAD EJECUTORA LIMA S. R.
LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO RESPECTIVO

08 MAY 2025

Que, del análisis técnico realizado por los especialistas como el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra y Sub Gerente de Infraestructura y Transporte, han emitido su pronunciamiento y otorgado conformidad técnica a la necesidad de ejecutar la prestación Adicional de Obra N° 09 con Deductivo Vinculante de Obra N° 07 referente a "Media Tensión" – para el proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la IE Gerardo Salomón Mejía Saco del distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, departamento de Lima" con CUI N° 2522252;

Que, de conformidad con los numerales 34.2 y 34.4 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, establece:

"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliación de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento" y "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad." (Negrita y subrayado agregado);

Que, así también conforma a lo establecido en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, se dispone lo siguiente:

(...)

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(...)

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...)

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

(...)" (Negrita y subrayado agregado)

Que, obra en el expediente las anotaciones en el cuaderno de obra por parte del residente "indicando la necesidad de prestación adicional "media tensión", así como las anotaciones por parte de la supervisión respecto a dicha situación. Aunado a ello, de los párrafos precedentes se aprecia que el contratista ha cumplido

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL LIMA SUR

N° 0042 - 2025 - GRL - Lima

San Vicente de Cañete, 08 de mayo de 2025

08 MAY 2025

con presentar a la supervisión el expediente técnico del adicional de obra N° 09 y deductivo vinculante de obra N° 07, y luego de ello la supervisión ha otorgado su conformidad técnica al mencionado expediente adicional. Consecuentemente, con los informes del Coordinador de Obra y de la Sub Gerente de Infraestructura y Transporte, se evidencia que la necesidad de ejecutar el adicional existe, se han cumplido los plazos y por lo tanto debe ser aprobado para el cumplimiento de la finalidad pública;

Que, respecto al procedimiento sobre la solución técnica propuesta en el expediente adicional de obra N° 09 y deductivo vinculante N° 07, se notifico al proyectista con Carta N° 0521-2025-GRL-UELS-SGIT, no obrando respuesta por parte de este en el expediente; siendo así, al otorgar la conformidad técnica el Coordinador de Obras y la Sub Gerente de Infraestructura y Transporte como parte de la Entidad, están aprobando la solución técnica propuesta en el mencionado expediente técnico;

Que, con Informe N° 0609-2025-GRL-UELS-OPP emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la solicitud de viabilidad presupuestal para la apronbación del expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 09 - DEDUCTIVO VINCULANTE N° 07 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Gerardo Salomón Mejía Saco del Distrito de Cerro Azul - provincia de Cañete - departamento de Lima" con CUI N° 2522252; **OTORGA la VIABILIDAD PRESUPUESTAL** por un monto de S/ 500, 466.62 (**Quinientos Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 62/100 soles**) con fuente potencial de financiamiento al Presupuesto Institucional Modificado PIM 2025;

Que, al contarse con la **CONFORMIDAD TÉCNICA** emitida por los especialistas y contando con la **VIABILIDAD PRESUPUESTAL**, en aplicación del principio de confianza, corresponde a este superior despacho formalizar el acto administrativo que apruebe el Expediente Adicional de Obra N° 09 con Deductivo Vinculante N° 07, resultando un monto de S/ 500, 466.62 (**Quinientos Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 62/100 soles**) que representa un porcentaje de incidencia de 1.8705% del monto contractual y un plazo de ejecución de 75 días calendarios, el cual no afecta el plazo establecido en el contrato principal y no afecta la ruta crítica del proyecto;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima - aprobado por la Ordenanza Regional N° 09, Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima - aprobada por Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL, la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2023-GOB de fecha 05 de enero de 2023 y a lo descrito en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del **ADICIONAL DE OBRA N° 09** por el monto de S/ 507, 479.59 soles - incluido IGV, y el **DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 07** por la suma de S/ 7, 012.97 soles - incluido IGV, el cual resulta de la suma algebraica **UN MONTO ADICIONAL por el importe neto de S/ 500, 466.62** (Quinientos Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 62/100 soles) incluido IGV, el cual representa una incidencia de 1.8705% del monto del **CONTRATO N° 003-2024-GRL-UELS-GSRLS** - para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Gerardo Salomón Mejía Saco del distrito de Cerro Azul - provincia de Cañete - departamento de Lima" con Código Único de Inversión N° 2522252, cuyo plazo de ejecución es de 75 días calendarios, no afecta el plazo establecido en el contrato principal y no afecta la ruta crítica del proyecto; el que conforme a los fundamentos expuestos forma parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** cumpla con **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al **CONSORCIO ESTRUCTURAL EDIFICA** (Ejecutor de Obra) y al **CONSORCIO SUPERVISIÓN CERRO AZUL** (Supervisor de Obra).

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que el **CONSORCIO ESTRUCTURAL EDIFICA** cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN** en su calidad de órgano encargado de las contrataciones o a quien se le haya delegado, registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del estado.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la presente Resolución, forma parte del **CONTRATO N° 003-2024-GRL-UELS-GSRLS**.

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL LIMA SUR

N° 0042 - 2025 - GRL - Lima

San Vicente de Cañete, 08 de mayo de 2025

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**, cumpla con notificar el presente acto resolutivo a los órganos administrativos de la Gerencia Subregional Lima Sur, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Lima Sur (www.regionlimasur.gob.pe), a cargo del responsable de informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR
D. CALEB GERSON RAMOS LLEREN
GERENTE LIMA SUR

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Unidad Ejecutora Lima Sur
LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO RESPECTIVO.

08 MAY 2025

WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.R. N° 426-2019-GOB